

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA**

Resolución No. 011
(Del 4 de junio de 2021)

Por la cual se fija el tiempo de militancia para el proceso de consenso para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventudes

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial el párrafo del artículo 7° de los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Presidencia del Partido mediante la Resolución 013 de 2018 reglamentó la militancia y estableció el tiempo que debe acreditar quien aspire a recibir un aval durante el desarrollo de los procesos de democracia interna para la selección de candidatos, para cargos uninominales y de corporaciones públicas.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la Resolución número 4369 del 18 de mayo de 2021, fijó la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud para el día 28 de noviembre de 2021 y determinó el calendario electoral.

Que la Dirección Nacional del Partido en la Resolución 009 de 2021 reglamentó el proceso de consenso para la selección de candidatos a las elecciones de consejeros municipales y locales de juventud, a realizarse el 28 de noviembre de 2021.

Que la Presidencia del Partido mediante la Resolución 013 de 2018 reglamentó la militancia y estableció el tiempo que debe acreditar quien aspire a recibir un aval durante el desarrollo de los procesos de democracia interna para la selección de candidatos a cargos uninominales y de corporaciones públicas.

Que conforme a las anteriores consideraciones se hace necesario fijar el tiempo de militancia que debe acreditar quien aspire a ser candidato para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventudes.

En mérito de lo expuesto, la Presidencia del Partido Político MIRA,

PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA

Resolución No. 011
(Del 4 de junio de 2021)

RESUELVE

ARTÍCULO 1. TIEMPO DE MILITANCIA PARA SOLICITAR AVAL. Los interesados en solicitar aval para ser candidato para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventudes, deberán acreditar para el proceso de selección de candidatos como militancia en el Partido Político MIRA, al momento de presentar la solicitud tres (3) meses.

PARÁGRAFO. La militancia se establecerá de conformidad con las actividades mencionadas a título enunciativo en el artículo 4 de la Resolución No 13 de 2018, expedida por la Presidencia del Partido.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Partido Político MIRA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Presidente

Proyectó: DNJE_PA: ____

Revisó: DNP_DM: ____